



Exp.: A/OBR-026957/2021

De conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

ORDENO

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de obras denominado ACUERDO MARCO PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL DE LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2024, promovido por la Dirección General de Carreteras, cuyo valor máximo estimado asciende a 5.063.384,73 euros, justificándose su necesidad por los siguientes motivos:

Durante los últimos años viene suscitándose de manera regular la necesidad de múltiples actuaciones de carácter puntual y cuantía económica moderada relacionadas con la accesibilidad peatonal en municipios, generalmente de poca población, que atraviesan las carreteras de la Comunidad de Madrid.

Su identificación surge de manera irregular y generalmente como consecuencia de la solicitud de terceros, generalmente de corporaciones locales y particulares que canalizan su solicitud a través de éstas o del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El carácter irregular de las peticiones, tanto en el tiempo como en la cuantificación de las unidades de obra necesarias para acometer cada petición, dificulta que se pueda realizar una planificación precisa de su desarrollo mediante la redacción de los proyectos de construcción necesarios para su solución, así como los posteriores contratos de obra necesarios para su ejecución.

Esta situación justifica la utilización de la contratación mediante un acuerdo marco que la LCSP define, en el cual se fijarán las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos de obra basados en el mismo que se adjudiquen durante su plazo de vigencia; en particular se establecerán los precios de sus unidades de obra y sus precios elementales y las prescripciones técnicas aplicables, permitiendo una gestión más eficiente de una multiplicidad indeterminada de contratos de obra de cuantía moderada.

Durante su vigencia, la Comunidad de Madrid podrá adjudicar contratos de obra basados sin necesidad de nueva licitación a la empresa con la que, en virtud del acuerdo marco, se haya acordado la ejecución de las obras del lote correspondiente, que en cada lote será única.



Exp.: A/OBR-026957/2021

El acuerdo marco se ha delimitado en cuatro lotes de ámbito territorial, para facilitar una mayor eficacia en la prestación del servicio, constituyendo cada uno de ellos una unidad funcional, por tratarse de ámbitos claramente delimitados:

- LOTE 1. Zona Noreste, delimitada por las carreteras A-1 y A-2.
- LOTE 2. Zona Sureste, delimitada por las carreteras A-2 y A-5.
- LOTE 3. Zona Oeste, delimitada por las carreteras A-5 y A-6/AP-6.
- LOTE 4. Zona Noroeste, delimitada por las carreteras A-6/AP-6 y la A-1.

EL CONSEJERO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

P.D. (Orden 09.09.2021)

EL VICECONSEJERO

Firmado digitalmente por: DIAZ-PACHE GOSENDE CARLOS
Fecha: 2021.10.29 14:21